Plan de Asistencia Social de la Presidencia
Provincia de Santo Domingo Este, República Dominicana
¨Año de la Innovación y la Competitividad¨

ACTA ADMINISTRATIVA No. CCC-PASP-001-2019

ACTA CANCELACIÓN DEL PROCESO PASP-CCC-CP-2019-0011, PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, REALIZADA POR EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, EN FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DEL 2019.----------

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). **EL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, ubicado en la Av. España No. 2 Villa Duarte, Santo Domingo Este, debidamente representado por el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** integrado por los siguientes funcionarios: **LICDA. MILKA EDUVIGIS GARCIA JIMENEZ**, Analista de Procesos Administrativos, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0174868-9, quien actúa en representación de la Directora General, señora **ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE**; Quien lo preside; **LICDA. MARGARITA VALDEZ MONTERO,** dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1479143-7, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; **SRA. ANYELI JOSEFINA VALDEZ HERNÁNDEZ**, Gerente Administrativa, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1558466-6; **LICDA. CARMEN ALTAGRACIA PAYANO HIDALGO,** Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0225180-8 y la **LICDA. SUSANA CUEVAS FERRERAS**, Encargada del Departamento Jurídico, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0281884-6.

A la hora y fecha convenida, se dio inicio formal a la reunión del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES,** para la realización de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Acta. Partiendo del análisis de la documentación sometida por parte de la División de Compras, este Comité está en el deber de motivar la presente Acta sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: En fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), La **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para la **COMPARACION DE PRECIOS** marcada con la nomenclatura No. **PASP-CCC-CP-2019-0011, PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS**.

CONSIDERANDO: En fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los sobres "A" contentivos de las Ofertas Técnicas, en presencia del notario público **DR. NELSON G. AQUINO BAEZ, Mat. 1013**, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica de esa misma fecha.

CONSIDERANDO: En fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas, en presencia del notario público **DR. NELSON G. AQUINO BAEZ, Mat. 1013**, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica de esa misma fecha.

CONSIDERANDO: Que luego de un minucioso estudio del proceso hemos determinado que hubo un error material en cuanto al llamado, el preventivo y los rubros de los ítems solicitados y que debido a las discrepancias encontradas la entidad no debe continuar con el proceso.

CONSIDERANDO: Que para no crear inconvenientes futuros a los fines de poder realizar los pagos a los oferentes adjudicados de dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que el Articulo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006, establece lo siguiente: ***"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"***.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero 2010.

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año (2012).

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

PRIMERO: CANCELAR EL PROCESO PASP-CCC-CP-2019-0011, PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS.

SEGUNDO: ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS A REINICIAR UN NUEVO PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS.

HECHO Y FIRMADO, En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

LICDA. MILKA EDUVIGIS GARCÍA JIMÉNEZ
-Analista de Procesos Administrativos -
En representación de la
SRA. ANTONIA ALTAGRACIA GUABA ALMONTE
-Directora General-

LICDA. MARGARITA VALDEZ MONTERO
Encargada del departamento de Planificación y Desarrollo.

SRA. ANYELI JOSEFINA VALDEZ HERNÁNDEZ
Gerente Administrativa.

LICDA. CARMEN ALTAGRACIA PAYANO HIDALDO
Responsable de la Oficina de libre Acceso a la Información Pública.

LICDA. SUSANA CUEVAS FERRERAS
Consultora Jurídica.

YO, DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS, notario público de lo del número del Distrito Nacional, Matricula No.1013, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras: **MILKA EDUVIGIS GARCÍA JIMÉNEZ, MARGARITA VALDEZ MONTERO, ANYELI JOSEFINA VALDEZ HERNÁNDEZ, CARMEN ALTAGRACIA PAYANO HIDALGO y SUSANA CUEVAS FERRERAS**, de generales que constan, declarándome ambos bajo la fe de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados por lo que doy fe u crédito, y en ese sentido procedemos a legalizarla en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

DR. JUAN DE JS. CABRERA ARIAS
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO
Santo Domingo, R.D.

DR. JUAN DE JESUS CABRERA ARIAS
NOTARIO PÚBLICO